

## CIRCULAR No. VRA 36

**De:** LIGIA ECHEVERRI ANGEL  
Vicerrectora académica

**Para:** Decanos, Directores de Departamentos, Centros e Instituto (IESCO), Cursos de Contexto; Coordinaciones de Investigación, de Extensión, Educación Virtual y Posgrados.

**Fecha:** Noviembre 28 de 2011

**Asunto:** Derechos de autor en publicaciones impresas o digitales de eventos, conferencias, seminarios

Apreciados doctores,

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ley en cuanto a derechos de autor, el derecho de imagen y la propiedad intelectual, la Universidad Central a través del departamento de Comunicación y Publicaciones, la Oficina Jurídica y la Secretaría General, ha elaborado una serie de protocolos que deben firmar los derechohabientes (conferencistas, invitados, panelistas) antes de iniciar cualquier proceso de edición-publicación institucional o auspiciada por la institución.

Estos protocolos son : "Contrato de Edición", "Cesión de Derechos Patrimoniales", "Autorización de Publicación", "Cesión de Derechos de Material Fotográfico" y "Autorización de Derechos de Imagen", los cuales podrán ajustarse según las particularidades de cada caso.

Su aplicación, así como las acciones relacionadas con derechos intelectuales se pueden complementar con los documentos de la Universidad sobre política editorial institucional (Acuerdo 11 de 2007) y la reglamentación de la actividad editorial en la Universidad Central (Acuerdo 09 de 2010, soportes documentales, a los que se adicionará el capítulo sobre derechos de autor que está en preparación para integrarlo a la política de propiedad intelectual institucional.

De acuerdo con lo anterior, **sin excepción**, para la publicación de memorias o compilaciones de ponencias o conferencias en eventos (en físico o digital), se debe acreditar la autorización del autor o conferencista para la publicación de los contenidos de su intervención, y de aquellos surgidos en el debate académico motivado por la misma. De igual manera, se debe acreditar la autorización firmada para la publicación de videos, multimedia, fotografía etc.; sobre lo cual, debe obtenerse además la autorización del conferencista para emitir o publicar su imagen. Por lo tanto, en el protocolo de contratación que se firme con los conferencistas, se debe estipular la cesión de derechos, la autorización de publicación

y la emisión de imagen, según corresponda, lo cual se surte con el diligenciamiento del protocolo correspondiente.

Hasta cuando la Universidad cuente con una política institucional sobre los alcances del *copyright-copyleft (creativ ecommons)* para las publicaciones en formatos digitales y virtuales, se debe actuar con apego a lo dispuesto por la normativa nacional (Ley 23 de 1982).

El trámite para registrar materiales con el ISBN que expide la Cámara Colombiana del Libro es posterior al proceso editorial, pues exige tener definidas las características de cada producto (tamaño, cantidad de páginas, tipo de papel, técnica de impresión, cantidad de ejemplares, etc.)

Cordial Saludo,



LIGIA ECHEVERRI ANGEL

Vicerrectora Académica

**ANEXOS:** Protocolos "Contratos de Edición", "Cesión de Derechos Patrimoniales", "Autorización de Publicación", "Cesión de Derechos de Material Fotográfico" y "Autorización de Derechos de Imagen".



**UNIVERSIDAD  
CENTRAL**

Departamento de Comunicación  
Y Publicaciones

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DE MATERIAL FOTOGRÁFICO**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, transfiero de manera gratuita a la Universidad Central, identificada con el NIT 860.024.746-1, los materiales fotográficos tomados en eventos de toda índole organizados en sus instalaciones o en aquellos en los que la Universidad intervenga o participe, así como los materiales fotográficos tomados en locaciones pertenecientes a la Universidad y que formen parte de la estrategia de actualización del banco de imágenes institucional o como insumos para publicaciones impresas y virtuales y para campañas publicitarias o promocionales de carácter institucional. Esta transferencia implica la cesión de los derechos patrimoniales que pudiera tener sobre este material y autoriza a la Universidad a utilizarlos según estime conveniente. De igual manera, garantizo que tales materiales no están afectados por ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, asumiré la responsabilidad por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2011.

Firma \_\_\_\_\_

C.C.



**UNIVERSIDAD  
CENTRAL**

Departamento de Comunicación  
Y Publicaciones

## **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**

Entre los suscritos, **ROQUE GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL**, identificada con el NIT. 860.024.746-1, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, y \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará el **AUTOR-CEDENTE**, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de derechos de autor, sujeto al siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** el AUTOR-CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el siguiente material:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
el cual se someterá a proceso de edición, y cuyo resultado se proyecta publicar en:-

\_\_\_\_\_. **SEGUNDA.** La presente cesión no tendrá remuneración alguna. **TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de este contrato, el AUTOR-CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación del material descrito arriba y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO. **CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las eventuales diferencias que lleguen a surgir entre los contratantes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución y terminación de este contrato y que no pudieren ser solucionados directamente por los mismos serán dirimidos por un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá, integrada por un (1) árbitro nombrado por la Cámara de comercio de Bogotá, quien decidirá en Derecho y de conformidad con el reglamento que para el efecto tiene establecido dicha entidad.



# UNIVERSIDAD CENTRAL

Departamento de Comunicación  
Y Publicaciones

**QUINTA: FORMALIDADES:** como quiera que por virtud del presente contrato se transfiera el derecho patrimonial de autor, este documento deberá ser reconocido ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor, como lo ordena el artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ -

\_\_\_\_\_  
**GUILLERMO PARAMO ROCHA**  
**EL CESIONARIO**

\_\_\_\_\_  
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
**EL AUTOR-CEDENTE**



**UNIVERSIDAD  
CENTRAL**

Departamento de Comunicación  
Y Publicaciones

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Entre los suscritos, **ROQUE GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL**, identificada con el NIT. 860.024.746-1, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, y \_\_\_\_\_ -

\_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará el **AUTOR-CEDENTE**, han convenido celebrar la presente autorización de publicación sujeta al siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** el AUTOR-CEDENTE autoriza al CESIONARIO la publicación del artículo titulado " \_\_\_\_\_ "

\_\_\_\_\_, **exclusivamente, y por una sola vez**, como parte de la compilación que lleva por título \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ trabajo realizado por \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.** La presente autorización no tendrá remuneración alguna. **TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de esta autorización, el AUTOR-CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación del material descrito arriba y en consecuencia garantiza que puede autorizar su publicación, pues el material no cuenta con ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ -

\_\_\_\_\_  
**GUILLERMO PÁRAMO ROCHA**  
**EL CESIONARIO**

\_\_\_\_\_  
**XXXXXXXXX XXXXXXXX**  
**EL AUTOR-CEDENTE**



**UNIVERSIDAD  
CENTRAL**

Departamento de Comunicación  
Y Publicaciones

## **AUTORIZACIÓN DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y EMISIÓN DE IMÁGENES, VIDEOS Y AUDIOS**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_

N.º \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, e integrante del  
\_\_\_\_\_

consciente del derecho a la imagen que me asiste, autorizo a la Universidad Central, identificada con el NIT 860.024.746-1, a editar, publicar y emitir fotografías, videos y audios, o su conjunto multimedial, en los que yo haya quedado registrado directa o indirectamente y que forman parte del archivo audiovisual del Departamento de Comunicación y Publicaciones. El uso de tales materiales quedará suscrito a los principios rectores de la Institución y a los criterios editoriales contemplados en la *Política de publicaciones*.

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ -

Firma \_\_\_\_\_

C.C.



## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos, **ROQUE GUILLERMO PÁRAMO ROCHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL**, identificada con el NIT. 860.024.746-1, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, y **GERMÁN GAVIRIA ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19444831 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **AUTOR-CEDENTE**, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de derechos de autor, sujeto al siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** el **AUTOR-CEDENTE** transfiere de manera total y sin limitación alguna al **CESIONARIO** los derechos patrimoniales que le corresponden por la publicación impresa y comercialización del texto titulado: *El hombre que imagina*

\_\_\_\_\_, el cual obtuvo el primer lugar en el Concurso de Novela Corta 2011 de los Premios de Literatura del Taller de Escritores de la Universidad Central. **SEGUNDA:** a partir del texto titulado: *El hombre que imagina*

se editará, publicará, difundirá y comercialización el libro que llevará por título: *El hombre que imagina*

bajo ese título será registrado en el sistema del ISBN en la Cámara Colombiana del Libro. El registro y los costos del mismo serán asumidos por la Universidad Central.

**TERCERA:** la presente cesión sólo aplica para la primera edición del libro referido en la cláusula anterior, cuyo tiraje será de 300 ejemplares. **CUARTA** el **AUTOR-CEDENTE** acepta que el proceso editorial al que será sometido el material esté a cargo del equipo de trabajo del Departamento de Comunicación y Publicaciones de la Universidad Central. **QUINTA:** la presente cesión no tendrá remuneración alguna. No obstante, el Comité de Publicaciones de la Universidad Central, máximo órgano decisorio y consultivo institucional en temas editoriales, ha decidido otorgar, como contraprestación, 50 ejemplares impresos. Si el **AUTOR-CEDENTE** decide comercializar los libros que le entrega el **CESIONARIO**, deberá hacerlo con el precio de venta definido por el **CESIONARIO**. **SEXTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de este contrato, el **AUTOR-CEDENTE** garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación del material descrito arriba y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de





derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO. SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las eventuales diferencias que lleguen a surgir entre los contratantes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución y terminación de este contrato y que no pudieren ser solucionados directamente por los mismos serán dirimidos por un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá, integrada por un (1) árbitro nombrado por la Cámara de comercio de Bogotá, quien decidirá en Derecho y de conformidad con el reglamento que para el efecto tiene establecido dicha entidad. **SÉPTIMA: FORMALIDADES:** como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho patrimonial de autor, este documento deberá ser reconocido ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor, como lo ordena el artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos ejemplares del mismo tenor, a los  11  días del mes de  noviembre  de 2011.

---

**GUILLERMO PÁRAMO ROCHA**  
**EL CESIONARIO**

---

**GERMÁN GAVIRIA**  
**EL AUTOR-CEDENTE**